

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. El 7 de Mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que contiene las reformas a los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que versan sobre la fiscalización superior federal, las entidades de fiscalización superior locales y la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos.

De manera específica, las reformas a los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligan a las legislaturas de los Estados a garantizar a las entidades de fiscalización superior una autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En este sentido, las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal deberán aprobar las leyes, y en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto publicado el 7 de mayo de 2008, en un plazo máximo de un año.

La Legislatura Estatal, atendió el requerimiento constitucional, y el 8 de Diciembre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 144 mediante el cual se adiciona una Sección Única al Capítulo Séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, integrada con los artículos 27 A, 27 B y 27 C, y con ella se abroga la Contaduría Mayor de Hacienda y nace el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes como una entidad con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo la revisión de la cuenta pública, la fiscalización de los ingresos y egresos, la recaudación, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos, y realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, estatales y municipales.

El pasado 21 de noviembre de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 1981 y su Reglamento Interior.

Por su parte, el 16 de enero de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 140 que contiene el Reglamento Interior del Órgano Superior del Estado.



2. La actividad principal de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes es coadyuvar a través de la Fiscalización Superior a los entes sujetos de revisión en el transparente, correcto y legal ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
3. El ejercicio fiscal que comprenden los presentes Estados Financieros es del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
4. El régimen jurídico al que se sujeta este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes es Persona Moral con fines no lucrativos.
5. Derivado del punto anterior, las obligaciones fiscales a que se sujeta este ente son las siguientes:
  - a) Entero de las retenciones mensuales de ISR de sueldos y salarios.
  - b) Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales.
  - c) Declaración anual informativa de retenciones de ISE por arrendamiento de inmuebles.
  - d) Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.
  - e) Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios.
  - f) Declaración informativa anual del subsidio para el empleo.
  - g) Entero de retención de ISR por servicios profesionales, mensual.
  - h) Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.
6. La estructura organizacional de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes se conforma por el Auditor Superior, las direcciones de Auditoría, Desempeño, Planeación, Administrativa y Jurídica; los correspondientes jefes de departamento de cada dirección, así como el cuerpo de auditores y auxiliares administrativos.
7. Para la preparación de los presentes Estados Financieros se ha observado la normatividad emitida por CONAC, y las disposiciones legales aplicables.
8. Las cuentas de activo muestran el correcto registro de Depreciaciones y Amortizaciones.



9. Las cuentas de pasivo muestran los registros correspondientes de los impuestos como ISR, retenciones de IVA, IMSS, e ISSSPEA por pagar al inicio del siguiente ejercicio, dejando un correcto registro de los mismos.
10. Cabe mencionar que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, no tiene pasivos contingentes ni deuda pública.

